

Será Presidente de la Junta General de accionistas, el de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y Secretario aquel que designe la Junta General.

A las Juntas podrán asistir con voz, pero sin voto, los miembros no Asambleístas del Consejo de Administración, así como las demás personas a quienes la Ley les otorgue dicho derecho.

ARTÍCULO 11.- SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su Presidente, a propuesta del Consejo de Administración para censurar la gestión social, aprobar en su caso la cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, balance del ejercicio anterior, la memoria y resolver sobre la aplicación de resultados.

ARTÍCULO 12.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General Extraordinaria se reunirá mediante convocatoria de su Presidente, por propia iniciativa o a instancia del Consejo de Administración así como por petición de los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, que según la legislación vigente puedan solicitar reuniones de la Asamblea.

ARTÍCULO 13.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL

Serán facultades de la Junta General ordinaria o extraordinaria, las siguientes:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, así como acordar su renovación o ratificación, en caso de que procediera.
- b) Modificar los Estatutos Sociales.
- c) Aumentar o reducir el capital social.
- d) Emitir obligaciones
- e) Aquellas que la Ley atribuya a la Junta General.

ARTÍCULO 14.- ACTAS DE LA JUNTA

Se extenderá acta de cada reunión de la junta General, la cual se inscribirá en el Libro de Actas de la Junta, con la firma del Presidente y el Secretario.

Los acuerdos adoptados serán ejecutivos una vez aprobada el acta correspondiente.

ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La gestión y representación permanente de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, formado por el número de miembros determinado por la Junta General, que no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve, incluyendo al Presidente y al Vicepresidente.

ARTÍCULO 16.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados, por la Junta General, por un periodo de cuatro años. La condición para ser designado como miembro del Consejo, será ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos y facultades civiles, no encontrarse incurso en causas de inhabilitación para empleo o cargo público y estimarse, su incorporación al Consejo, de interés para la realización de las funciones y consecución de los fines sociales propios de Proyecto Melilla S.A.U.

La extinción de la condición de miembro del Consejo se producirá cuando así lo decida la Junta General o cuando incurriera en alguno de los supuestos de separación previstos en el Art. 224 del Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración, ocuparán su cargo hasta el nombramiento de la nueva Junta General.

ARTÍCULO 17.- DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR VACANTE.

Si durante el tiempo para el cual han sido elegidos los Consejeros se produjeran vacantes, la Junta General designará a las personas que hayan de ocupar las mismas.

ARTÍCULO 18.- CARÁCTER DEL CARGO DE CONSEJERO.

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,